



NACIONALES

SUCESOS

INTERNACIONAL

DEPORTES

ESTILO DE VIDA

**BUZÓN JURÍDICO**

ÁREA VERDE

ESPECTÁCULOS

# LAS SALIDAS DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD



## ESTÁ LEGAL

Colegio de Abogados y  
Abogadas de Costa Rica

**LIC. ANA LOURDES GOLCHER GONZÁLEZ**  
*algolcher@yahoo.com*

■ Nuestro país, en su Constitución Política, establece la protección especial del Estado para los niños y niñas, y como firmante de la Convención sobre el Derecho de los Niños y de la Convención Internacional contra el Tráfico de Menores, ha dispuesto una serie de normas para proteger a todos los menores que residen en el territorio nacional. La convención sobre los Derechos de los Niños, en su artículo once, obliga a todos los Estados que son parte de ella a adoptar medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero. Llámese tráfico de menores, secuestro por parte de uno de los padres o familiares, o traslados no autorizados o con fines ilícitos. Tristemente en fines ilícitos se incluyen: el tráfico de menores para venta de órganos, para explotación sexual, esclavitud laboral como trabajos o servi-

cios forzados, matrimonio servil o mendicidad. En la Convención Contra el Tráfico de Menores existe la obligación de los Estados de incluir en la legislación nacional la represión de estas conductas y es por esto que nuestro Código Penal, en su artículo ciento setenta y dos, establece el delito de trata de personas, y dicta una pena mayor de ocho a dieciséis años de prisión, cuando este delito se comete contra menores de 18 años de edad. Adicionalmente, Migración y Extranjería es la institución a cargo de conceder los permisos de salida para menores de edad, ya que en Costa Rica todos los menores necesitan un permiso formal para salir del país. Independientemente de si salen con ambos padres o con el tutor autorizado. Es decir, aunque un niño vaya acompañado por su papá y su mamá, si no tiene un permiso emitido por Migración no podrá salir de Costa Rica. Lo anterior porque para demostrar que realmente son sus verdaderos padres, durante el trámite del permiso es necesario demostrar dicha condición mediante la certificación de nacimiento. Esta medida no solo es para los niños costarricenses, también para los extranjeros que residan en el país y tengan

residencia costarricense. Se dispone de esta manera porque la protección de los niños es universal, es decir, se da por igual sin distinción de nacionalidad, raza, religión o condición económica. Todos los padres o tutores deben tramitar este permiso antes de viajar en cualquier sede de Migración en el país, demostrando la filiación, es decir la relación que se tiene con el niño. Esto se hace mediante la partida de nacimiento, la adopción, o el nombramiento como tutor. Adicional deberá presentarse la cédula de menor de edad o de residencia si el niño es extranjero. Todas las medidas que tomemos para proteger a nuestros niños y jóvenes de la trata, el secuestro o la sustracción ilegal son necesarias y urgentes en un mundo donde los delincuentes innovan cada día para evadir controles y autoridades. Cumplir con lo establecido por nuestra legislación, nos ayudará a proteger a nuestros ciudadanos más jóvenes y a asegurarles su integridad física y emocional.

*Las opiniones antes expresadas corresponden únicamente al autor y no representan la posición oficial del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.*